



Resolución Directoral Regional

N° : 081-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 19 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTOS:

La Carta N° 002-2026-EAGA de fecha 10 de marzo de 2026 (R. Exp. 02191950), el Informe Técnico N° 002-2026-AFM-DM-DREM.M; el Informe Legal N° 032-2026-KMVV/EL-DREM.MOQ. de fecha 19 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, el D. S. N° 024-2016-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D. S. N° 023-2017-EM, en el artículo 11° ordena que: "Los Gobiernos Regionales, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente Reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal en los siguientes aspectos: a) fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, (...)";

Que, mediante Solicitud S/N (Exp. N° 1127-2025), de fecha 28 de abril de 2025, el Operador de la actividad Minera de la concesión minera EL MIRADOS 2012, Sr. APOLINAR PARI CACALLICA, comunica la paralización de sus operaciones fundamentando que actualmente no cuenta con compradores.

Que, con fecha 15 de mayo de 2025 se realizó la fiscalización minera en la Unidad Minera EL MIRADOR 2012 con código N° 680001912, cuyo resultado se plasmó en el Informe de Fiscalización Minera N° 022-2025-DM-DREM.M/GRM, en el cual se formularon dos (02) observaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, las mismas que fueron aprobadas mediante Auto Directoral N° 147-2025-DREM.M/GRM y debidamente notificadas con fecha 12 de junio de 2025.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 25 de febrero de 2025 (Exp. N° 552-2026), el Titular de la concesión minera, informa la continuidad de sus operaciones, indicando que por una semana de trabajo cada 2 meses porque no hay consumo como antes.

Que, mediante Carta N° 002-2026-EAGA de fecha 10 de marzo de 2026, se remitió el Informe Técnico N° 002-2026-AFM-DM-DREM.M, el cual contiene la evaluación de los descargos presentados por el administrado respecto de las observaciones formuladas, concluyéndose que, en atención a la comunicación efectuada y considerando la paralización de las operaciones hasta la actualidad, la verificación del cumplimiento de dichas observaciones deberá realizarse en forma posterior, específicamente al momento del reinicio de las actividades mineras, a efectos de constatar su efectiva implementación y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Ocupacional en Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 023-2017-EM;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2026-KMVV/EL-DREM.M/GRM, de fecha 19 de marzo de 2026, se deja constancia que la unidad minera EL MIRADOR 2012 con código N° 680001912, se encuentra en estado VIGENTE en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO; y considerando que a la fecha las actividades mineras continúan paralizadas, corresponde que la verificación del levantamiento de las observaciones formuladas se realice al momento del reinicio de las operaciones, a fin de constatar su efectiva implementación y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, de acuerdo con los informes emitidos por el área técnica y el área legal, y teniendo en cuenta que la Unidad Minera EL MIRADOR 2012 se encuentra con las operaciones paralizadas, así como la previsión de su próximo reinicio; en aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento, corresponde disponer el archivo del





Resolución Directoral Regional

N° : 081-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 19 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Informe de Fiscalización Minera N° 022-2025-DM-DREM.M/GRM, de fecha 29 de mayo de 2025, sin perjuicio de que, al reinicio de las actividades, se verifique el cumplimiento de las observaciones formuladas;

Que, contando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente administrativo correspondiente al Informe de Fiscalización Minera N° 022-2025-DM-DREM.M/GRM, de fecha 29 de mayo de 2025 de la unidad minera **EL MIRADOR 2012** con código N° 680001912, sin perjuicio de que, al reinicio de las actividades, se verifique el cumplimiento de las observaciones formuladas, a efectos de constatar su efectiva implementación y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Ocupacional en Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 023-2017-EM;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Área de Fiscalización mantenga acciones de seguimiento y vigilancia respecto al reinicio de actividades de la Unidad Minera "EL MIRADOR 2012", a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de secretaría NOTIFICAR al administrado, con la presente Resolución Directoral Regional, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
ING. RIDER HERMOGÉNES CARCAUSTO OCORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM.M
KMVV-EL
C.c. Archivo
C.c. Administrado

✉ rmoquegua@minem.gob.pe /
www.energiayminasmoquegua.gob.pe /
www.regionmoquegua.gob.pe

Av. Balta N° 401 – Cercado,
Moquegua – Perú.
☎ Telefaxis: (053) 632084